

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7232	MARTES, DICIEMBRE 1º DE 1964	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 12 PAGINAS			CONCESION Nº 1805
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 833764

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Manteniéndose para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares, del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00	
" atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00	
" atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00	
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00	
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Semestral	\$ 450.00
Trimestral	\$ 300.00	Anual	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro.
 Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.
 El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).
 Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento).
 Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 140.—
2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página	\$ 225.—
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 405.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Posesión Breintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 19073 — Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública Nº 17/65.	8432
Nº 19051 — Direc. de Viviendas y Arq. de la Provincia — Lic. Púb. Ejec. Obra Nº 42	8432

EDICTO CITATORIO:

Nº 19034 — spor Ramón Arturo Martí, la c oncesión de agua pública	8432
---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESSIONS:

Nº 19031 — De don Juan Antonio Rudolph.	8432
Nº 19075 — De doña Julia Bravo de Aquino	8432
Nº 19074 — De don Cecilio Guzmán.	8432
Nº 19067 — De doña Otilia o Norma Otilia Ceballos de Villada	8432
Nº 19070 — De don José Manuel Lazarte	8432
Nº 19069 — De doña María Adela Pinto de Gallardo	8432
Nº 19047 — De doña Leonor Torres de Rodríguez	8432
Nº 19046 — De don Camilo Lamas	8432
Nº 19045 — De don Donaire José, Donaire Lorenza, Garpar Coferino, Donaire Eladio y Encarnación Garpar de Medina	8432
Nº 19010 — De doña Elvira Yolanda Varg de Salva	8432
Nº 19008 — De don Marcos Delgadillo	8432
Nº 19005 — De don Miguel Saig o Sayegh	8432

PAGINAS

Nº 18976 — De don Aranda Ruiz Antonio	8433
Nº 18965 — De don Marcos Chocobar	8433
Nº 18952 — De doña Rosario Córdoba de Juárez, y antes de Argañaraz	8433
Nº 18951 — De don César Ramón Ibáñez	8433
Nº 18948 — De doña Aurelia Fressat de Ratei	8433
Nº 18921 — De don Pedro Nolasco Díaz	8433
Nº 18868 — De don Anastacio Villagrán	8433
Nº 18784 — De don Rodolfo Pedro Palacios	8433
Nº 18719 — De don Zacarías Vázquez	8433
Nº 18680 — De don José Miguel Ramírez	8433
Nº 18666 — De doña Leonidas López de Guanca	8433
Nº 18661 — De don José Pacheco	8433
Nº 18655 — De doña Aurelia P. de Valladares o Amelia Gallardo de Valladares	8433

REMATES JUDICIALES:

Nº 19080 — Por José A. Cornejo — Juicio: Briones y Cia. S. R. L. vs. Emma Bozzo Vda. de Ruiz.	8433
Nº 19079 — Por José A. Cornejo — Juicio: Jorge O. Carreras S. R. L. vs. Restaurant Cristóbal.	8433
Nº 19078 — Por José A. Cornejo — Juicio: Puló García y Cia. S. R. L. vs. Alberto Pachado.	8433
Nº 19077 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Ayala, Jacinto Octavio vs. Leonela B. de Pacheco.	8433
Nº 19076 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Lrma S. R. L. vs. Ramírez, Ruben.	8434
Nº 19068 — Por Modesto S. Arias — Juicio: Yapura Evaristo vs. Taibo Nicolás.	8434
Nº 19065 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Normand Gustavo A. vs. Moreno, Alberto Vicente y André Arandia Sois.	8434
Nº 19064 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Gustavo A. Normand vs. Evans Angel Bravo.	8434
Nº 19063 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Normand, Gustavo A. vs. Cisnero Carrizo, Domingo y Sra.	8434
Nº 19062 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Normand, Gustavo A. vs. Pons Castro Simón y Guari, Benigno.	8434
Nº 19060 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Eduardo Caprini Castellanos (hoy Octavio S. Poma) vs. Guillermo César Gianella.	8434
Nº 19059 — Por Andrés Ivento — Juicio: Banco Provincial vs. Ríos, Juan o Alberto.	8434
Nº 19057 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Restom, Salim vs. Flores, Rolando.	8434 al 8435
Nº 19055 — Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Jockey Club de Salta vs. Julio Garzón.	8435
Nº 19054 — Por José A. Gómez Rincón — Juicio: SAIPE S. A. I. C. vs. Ferrera, Juan Regis.	8435
Nº 19053 — Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Juárez, Gerónimo vs. Miguel Castro.	8435
Nº 19052 — Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Alvarez Laudino vs. Amelia Medrano de Eckardt.	8435
Nº 19049 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Gentile, Natalio vs. Garnica, Timoteo y Gregoria Miranda de Garnica.	8435
Nº 19044 — Por José A. Cornejo — Juicio: Olivetti Argentina S.A.C.I. vs. Jorge Martínez Carabía.	8435
Nº 19043 — Por José A. Cornejo — Juicio: Antonio Fernández vs. Jacinto Arequipa y otro.	8435
Nº 19042 — Por José A. Cornejo — Juicio: Antonio Fernández vs. Juan Armando Castro y otro.	8435
Nº 19041 — Por José A. Cornejo — Juicio: Antonio Fernández vs. Esteban Farías.	8435
Nº 19040 — Por José A. Cornejo — Juicio: Antonio Fernández vs. Felipe Cesar Rivas y otro.	8435 al 8436
Nº 19032 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: López, Alonso vs. Taritay, Atanasio.	8436
Nº 19035 — Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Gerchenhom, Moisés vs. Poma, Napoleón.	8436
Nº 19013 — Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Suc. de Pedro Constantino Genovese vs. Domingo Marinero.	8436
Nº 19007 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Ovando Rosalía M. de vs. Obando, José Ignacio.	8436
Nº 18997 — Por Efraín Racioppi — Juicio: López, Alonso vs. Cantero, Juan.	8436
Nº 18977 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mena, Antonio vs. Giménez, Antonio.	8436
Nº 18928 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sidany, Miguel ó Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás.	8436
Nº 18720 — Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor.	8436
Nº 18710 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ortiz Varga Juan vs. Royo, Dermirio Roque.	8436

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19066 — s/p. Rivas Sotelo.	8436 al 8437
Nº 18983 — Liendo Jacinto de El Carril.	8437
Nº 18982 — Torres, Felisa Torres de.	8437

CITACION A JUICIO:

Nº 18913 — Raúl Roberto Aráoz.	8437
-------------------------------------	------

SENTENCIAS:

Nº 19072 — Nº 116 — CJ. Sala 2a. — Salta, abril 13—1964 — "Pizzo, Pedro J. vs. Zúñiga, Normando — Ejecutivo".	8438 al 8439
Nº 117 — CJ. Sala III — 13—5—64 — "León Alcides Efraín vs. Pizetti, Julio — Cumplimiento de contrato y escrituración".	8439 al 8440
Nº 118 — CJ. Sala 2ª Salta, mayo 5—1964.— Quejas p. ap. denegada en: "Ruiz, Alejandro Roberto vs. Guzmán, Walter — Embargo Preventivo".	8440

SECCION COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 19071 — Sucesión de Manuel Cabaña S. R. L.	8437
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 19012 — El Sr. Sender Alberstein vende a la firma Coppa y Chego S.A. el negocio CLUNY.	8437
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 19082 — Briones y Cia. S. R. L.	8437 al 8438
---	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEA:

Nº 19029 — Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica — Salta — Para el día 10 de diciembre del cte. año. 8438

FE DE ERRATAS:

De la Edición Nº 7220 del 13/11/64. 8438

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 8440

AVISO A LOS AVISADORES 8440

SECCION ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 19073 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares Establecimiento Azufrero Salta Caseros 527 — Salta Licitación Pública Nº 17/65

Llámanse a Licitación Pública Nº 17/65, a realizarse el día 16 de Diciembre de 1964, a horas 11.30, por la provisión de herramientas y elementos para equipar vehículos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — FCGE, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego \$ 10.— m/n.

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro \$ 415.— e) 1 al 3/12/64.

Nº 19051 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámanse a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la Obra Nº 42: "CONSTRUCCION DE 4 MONOBLOCKS EN MANZANA 59—SECCION H— SALTA — CAPITAL" por el sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto oficial de \$ 51.592.000.— m/n.

La mencionada obra integra el Plan Federal de la Vivienda y cuenta con la colaboración financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Hipotecario Nacional.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 4 de enero de 1965, a las 11 horas, en la sede de la repartición, Lavalle 550/56 — Salta, en donde podrá ser consultado el legajo sin cargo o ser adquirido al precio de \$ 7.800 m/n. el ejemplar.

LA DIRECCION

VALOR AL COBRO: \$ 415.—

e) 25—11 al 3—12—64

EDICTO CITATORIO:

Nº 19034. — REF.: EXPTE. Nº 2174/M/63.— s.a. 233. p./16/3. EDICTO CITATORIO. —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que RAMON ARTURO MARTI tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 32 Has. 8987 mt2. del inmueble designado como "Lote C. D y E" (Fca. Río de los Gallos, Puestito, La Florida y Maravilla), catastro Nº 2224, ubicado en el Departamento de Anta, con una dotación de 17,272 l/seg. a derivar del río de Los Gallos (margen derecha) por medio de una acequia "sin nombre", con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, y a desmembrarse (Art. 233 del Código de Aguas), de los derechos de riego que le corresponden al predio originario

denominado "Río de los Gallos" o "Puestito", "La Florida" y "Maravilla". Dcto. 9650/57". Salta, 26 de noviembre de 1964. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. Imp. \$ 405.— e) 27/11 al 3/12/64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 19081. — SUCESORIO. — El Dr. Rafael A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C., 2ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO RUDOLPH. — Salta, Noviembre 23 de 1964. Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. Importe \$ 295.— e) 1º al 15/12/64.

Nº 19075. — EDICTO. — El Dr. Alfredo Ricardo Reimundín, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA BRAVO DE AQUINO, para que hagan valer sus derechos en dicho término bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de Noviembre de 1964. — Dr. ROBERTO FRIAS, Secretario - Juzg. III Nom. C. y C. Imp. \$ 295.— e) 1º al 15/12/64

Nº 19074. — SUCESORIO. — ERNESTO SAMAN, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Ira. Nom. en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de CECILIO GUZMAN, por el término de treinta días. Esta publicación se hará por el término de diez días. — Secretaría, 24 de noviembre de 1964. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario Letrado - Juzg. 1ª Int. 1ª Nom. C. y C. Imp. \$ 295.— e) 1º al 15/12/64

Nº 19067. — SUCESORIO: El doctor Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OTILIA o NORMA OTILIA, CEBALLOS DE VILLADA. Salta, 17 de noviembre de 1964. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. Imp. \$ 295.— e) 30/11 al 14/12/64

Nº 19070. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL LAZARTE. — Secretaría, 26 de noviembre de 1964. Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. Imp. \$ 295.— e) 30/11 al 14/12/64

Nº 19069. — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELA PINTO DE

GALLARDO. — Secretaría, 27 de noviembre de 1964. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

Imp. \$ 295.— e) 30/11 al 14/12/64

Nº 19047. — EDICTO: Dr. RAFAEL A. FIGUEROA, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión LEONOR TORRES DE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Salta, 19 de noviembre de 1964 — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario. Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19046. — EDICTO: Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de CAMILO LAMAS. Citación a publicarse diez días. — Salta 25 de noviembre de 1964. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19045. — EDICTO: Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia, C. y C., 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de DONAIRE JOSE, DONAIRE LORENZA, GASPAS CEFERINO DONAIRE ELADIO y ENCARNACION GASPAS DE MEDINA, por treinta días, y publíquese por diez días. — Salta, 18 de noviembre de 1964. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario Letrado; Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C. Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19010 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y C. cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA YOLANDA VARG DE SALVA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 18 de noviembre de 1964

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

IMPORTE: \$ 295.—

e) 24—11 al 7—12—1964

Nº 19008 — EDICTO SUCESORIO:

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCOS DELGADILLO.

Metán, 6 de noviembre de 1964

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

IMPORTE: \$ 295.—

e) 24—11 al 7—12—1964

Nº 19005 — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 2da. Nom., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAIG 6 SAYEGH, para que hagan valer sus derechos.

Salta, Noviembre 5 de 1964

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

IMPORTE: \$ 295.—

e) 24—11 al 7—12—1964

Nº 18976. — **MILDA ALICIA VARGAS**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud de la Provincia de Salta, en los autos "SUCE-SORIO de ARANDA RUIZ, ANTONIO", Expte. 4329/64, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores del causante, para que hagan valer sus derechos.

Metán, 11 de noviembre de 1964.

VELIA MORA POMA ROCA
Abogada - Secretaria

Imp. \$ 295,— e) 20/11 al 3/12/64

Nº 18965 — SUCE-SORIO:

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de **MARCOS CHOCOBAR**, bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, noviembre 9 de 1964.

J. Armando Caro Figueroa
Secretario

Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295,— e) 19-11 al 2-12-64

Nº 18952 — EDICTO SUCE-SORIO:

La Dra. **MILDA ALICIA VARGAS**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de doña **ROSARIO CORDOBA DE JUAREZ**, y antes de **ARGAÑARAZ**.

Metán, cinco de Noviembre de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe \$ 295,— e) 18/11 al 1º/12/64

Nº 18951 — EDICTOS SUCE-SORIO:

La Dra. **MILDA ALICIA VARGAS**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de don **CESAR RAMON IBANEZ**.

Metán, cinco de Noviembre de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe \$ 295.— e) 18/11 al 1º/12/64

Nº 18948 — EDICTO:

Dr. **ALFREDO R. AMERISSE**, Juez de 1º Inst., 5º Nom. en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de la señora **AURELINA FRESSART de RATEL**.

Salta, Noviembre 10 de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe \$ 590,— e) 18/11 al 31/12/64

Nº 18921. — SUCE-SORIO

El Sr. Juez de 1º Inst. Civ. y Com. de 5ª Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO NOLASCO DIAZ**. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. 1º de Septiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

Imp. \$ 590,— e) 16/11 al 29/12/64

Nº 18868 — SUCE-SORIO:

El Doctor **ALFREDO RICARDO AMERISSE**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don **ANASTACIO VILLAGRAN**, para que hagan valer sus derechos. Salta, 30 de Octubre de 1964. — **LUIS ELIAS SAGARNAGA** — Secretario.

Imp. \$ 590.— e) 10/11 al 22/12/64

Nº 18734. — EDICTOS SUCE-SORIOS.

El Dr. Ernesto Saman, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., ordena citar por treinta días a los que se consideren con derecho como acreedores o herederos de don **RODOLFO PEDRO PALACIOS**, cuyo juicio sucesorio tramita en expte. 47.282/64. — Salta, Octubre 23 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado

Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.

Imp. \$ 590,— e) 28/10 al 9/12/64

Nº 18719 — EDICTO:

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Zacarías Vázquez**.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. San Ramón de la Nueva Orán, Octubre 22 de 1964.

LILIA JULIANA FERNANDEZ

Escribana Secretaria Juzgado C. y Com.

Importe \$ 295.— e) 27-10 al 7-12-64.

Nº 18680: EDICTO SUCE-SORIO

ERNESTO SAMAN, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de **JOSE MIGUEL RAMIREZ** por el término de 30 días para que hagan valer los derechos bajo apercibimiento de ley.

Salta, Octubre 8 de 1964.

J. Armando Caro Figueroa
Secretario — Letrado

Juzg. 1ra. Inst. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: \$ 590.— e) 21/10 al 11/12/64

Nº 18666 EDICTO SUCE-SORIO:

Dr. **Enrique Antonio Sotomayor**, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **LEONIDAS LOPEZ DE GUANCA** para que hagan valer sus derechos.—

Salta, 28 de Setiembre de 1964.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe: \$ 590.00 e) 21/10 al 1/12/64

Nº 18661 — **Rafael Angel Figúeroa**, Juez de 1º Instancia 4ª Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de **José Pacheco**, por el término de 30 días para que hagan valer los derechos, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Agosto 19 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario

Importe \$ 590.— e) 20-10 al 30-11-64.

Nº 18655. — Edicto Citatorio Sucesorio

El Juez de Primera Instancia C. y C. 2º Nominación, en el juicio Sucesorio de **Aurelia P. de Valladares o Amella Gallardo de Valladares**. Expte. 35344/64, cita y emplaza a herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de ley.— Salta, Octubre 15 de 1964.

Milton Echenique Azurduy, Secretario
Sin Cargo.

e) 20-10 al 30-11-64.

REMATES JUDICIALES

Nº 19080. — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**. — JUDICIAL. — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD. — BASE \$ 48.000.—

El día 28 de diciembre próximo a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré con BASE de \$ 48.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Rivadavia entre Bolívar y Alvear de esta ciudad, el que dista 20.72 mts. de Rivadavia y Alvear. Mide 7.50 de frente por 14.50 mts. de fondo. Superficie 109.50 mts². Limita: Norte, propiedad de D. Juan C. Ponce de León; Este, propiedad de D. Francisco Erazu; Sud, calle Rivadavia y Oeste, propiedad de D. Epifanio Saavedra. Plano de Sub-división Nº 2113. Título registrado al folio 257 asiento 1 del libro 144 de R. I. Capital. Catastro Nº 26.346 — Sección H — Manzana 71b — Valor fiscal \$ 72.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo (Reconstrucción) BRIONES Y CIA. S. R. L. vs. EMMMA BOZZO Vda. de RUIZ, Expte. Nº 31.088/64". Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 6 en El

Economista y 5 en El Intransigente. — **JOSE ALBERTO CORNEJO**, Martillero.

Imp. \$ 405.—

e) 1º al 15/12/64

Nº 19079. — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**. — JUDICIAL. — BALANZA - CAFETERA - CORTADORA FIAMBRES. — SIN BASE.

El día 16 de diciembre próximo a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré SIN BASE, 1 balanza tipo reloj, marca "Bianchi", modelo B. R. 25 para 25 kilos, Nº 85997; 1 cafetera con 1 manómetro, Nº 1243, sin marca visible y 1 cortadora de fiambres, marca "Bianchi", modelo A. G. 49, Nº 2892, todo en buen estado de conservación que se encuentra en poder del depositario judicial señor **Cristóbal Godoy**, domiciliado en Alvarado Nº 630/64, ciudad, donde pueden revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Vía Ejec. y Ejecutivo — JORGE O. CARRERA S.R.L. vs. RESTAURANT CRISTOBAL Expte. Nº 12.256/64". Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — **JOSE ALBERTO CORNEJO**, Martillero.

Imp. \$ 295.—

e) 1º al 3/12/64

Nº 19078 — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO** Judicial Motocicleta "Zanella Gran Turismo"

El día 9 de diciembre pmo., a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré con Base de \$ 75.000.— m/n., 1 motocicleta marca "Zanella", modelo Gran Turismo, de 125 cc., motor Nº Z-125-5531, la que se encuentra en el Taller de calle J. M. Lequizamón y Martín Cornejo, de esta Ciudad, donde puede revisarse.— En caso de no haber postores por la Base a los 15 minutos, se rematará, Sin Base.— En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — Puló García y Cia. S. R. L. vs. Alberto Pachado, Expte. Nº 47.503/64". Comisión comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 295.—

e) 1 al 3-12-64.

Nº 19077 — Por: **MIGUEL A GALLO CASTELLANOS** — Judicial — Inmueble en Esta Ciudad

El 30 de Diciembre de 1964, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de \$ 145.316.48 m/n., importe equivalente al monto de dos créditos hipotecarios, el inmueble de propiedad de la demandada, ubicado en esta ciudad con frente a calle 25 de Mayo entre Avda. Belgrano y Gral. Güemes, cuyos títulos se encuentran inscriptos a Flio. 123, As. 7, del Libro 112 de R.I. Capital. N. Catastral: Part. 3024, Sec. H, Manz. 99, Parc. 21. En el acto 30 o/o seña a. cta. precio.— Comisión cgo. comprador.— Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Por el presente edicto se notifica a los acreedores hipotecarios y embargantes anteriores para que dentro del término y con el apercibimiento que establece el Art. 481 del Cód. de Proc. comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieren, siendo ellos los siguientes: Instituto Nacional de Previsión Social, Nicolás Guillermo Bazán, Antonio Mena, Emilio A. Rattel, Jaime Rondoni y Luis S. Wrann. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 3ª Nom., en juicio: "Ayala, Jacinto Octavio vs. Leonela B. de Pacheco — Ejecutivo". Expte. Nº 22.790/61.

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Importe \$ 405.—

e) 1-12 al 15-12-64.

Nº 19076 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — Judicial — Camioneta: "Rastrojero Diesel"

El 17 de Diciembre de 1964, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base, una camioneta, "Rastrojero Diesel", motor Nº 13951—A—, chasis Nº 27751—A— 5051—Serie Nº 32648, en funcionamiento. La que puede revisarse en Zuviria 100, Ciudad.— En el acto 30 o/o seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C., 5ª Nom. en juicio: "Lerma S.R.L. vs. Ramírez, Rubén.—Prép. Vía Ejecutiva y Ejecutivo"

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
Importe \$ 405.— e) 1 al 3—12—64.

Nº 19068. — Por: MODESTO S. ARIAS. — JUDICIAL.

El 21 de diciembre de 1964, horas 11, en Zuviria 481, Salta, Remataré SIN BASE 1 Lavadora ESLABON DE LUJO, alternada Nº 311005. Pudiéndose revisar, en el lugar de remate. Ordena Sr. Juez Paz Letrado Nº 3. Juicio: YAPURA EVARISTO vs. TALBO NICOLAS — Expte. Nº 12.707/64. Arancel Ley comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial, 2 días Economista, 1 día El Intransigente. — Imp. 295.— e) 30/11 al 2/12/64

Nº 19065. — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO. — JUDICIAL. — UNA COCINA A GAS DE KEROSENE "GOLTEN", UN TOCADISCO "KEINKO", UNA MAQUINA DE COSER "MADEX" Y UNA HELADERA "SIAM". — SIN BASE.

El día jueves 3 de diciembre de 1964 a horas 17.15, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARE SIN BASE: 1 cocina a gas de kerosene, marca "GOLTEN" de 2 hornallas y 1 tocadiscos marca "KEINKO", estos bienes se encuentran en poder del señor Alberto Vicente Moreno, domiciliado en Mariano Moreno 344 de la ciudad de Metán, en donde puede revisarse por los interesados y 1 máquina de coser marca "MADEX" y 1 heladera marca "SIAM", eléctrica, color blanco, chica, bienes que se hallan en poder del depositario judicial señor Andrés Arandia Solís, con domicilio en la Avda. La Paz de la ciudad de General Gñemes y por donde los interesados podrán pasar a revisar los bienes. Ordena el señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos: "NORMAND GUSTAVO A. vs. MORENO, ALBERTO VICENTE Y ANDRES ARANDIA SOLIS" Expediente Nº 27.193/63. En el acto de la subasta el 30 % del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 2 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente". Comisión de Ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.
Imp. \$ 295.— e) 30/11 al 1/12/64

Nº 19064 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO. — JUDICIAL. — UNA HELADERA "ZIGMA", UNA BALANZA "BIANCHI" Y UNA RADIO A TRANSISTORES. — SIN BASE.

El día jueves 3 de diciembre de 1964 a horas 17.45, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad, REMATARE SIN BASE: Una heladera marca "ZIGMA", gabinete blanco; Una balanza de un plato marca "BIANCHI" legítima para 5 kg. y Una radio a transistores chica, bienes éstos que se encuentran en poder de la señora Eva H. de Bravo con domicilio en calle Talcahuano Nº 447 de esta ciudad y en donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL en los autos: "GUSTAVO A. NORMAND vs. EVANS ANGEL BRAVO". —Ejecutivo— Expte. Nº 25.823/61.

En el acto de la subasta el 30 % del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 2 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente". Comisión de Ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.
Imp. \$ 295.— e) 30/11 al 1/12/64

Nº 19063 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo JUDICIAL

UN COMBINADO DE PIE MARCA "CABIRO", UNA BICICLETA PARA DAMA MARCA "SAINT-ETIENNE", UNA RADIO MARCA "ANTOFER" Y UNA MAQUINA DE COSER MARCA "GARDINI". SIN BASE

El día jueves 3 Diciembre de 1964 a horas 17, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad, Remataré Sin Base los siguientes bienes: 1 combinado de pie, marca "Cabiro" con cambiador automático, para 10 distos, marca "Alfide", el que se encuentra en poder del señor Gustavo Normand, con domicilio en calle Pellegrini Nº 822 de esta ciudad, en donde puede ser revisado por los interesados y 1 bicicleta para dama marca "Saint Etienne", 1 radio marca "Antofer" y 1 máquina de coser de 7 cajones, marca "Gardini", bienes éstos que se hallan en poder del depositario judicial Sra. Luisa B. de Cisneros, domiciliada en calle Los Gladiolos Nº 50 —Villa Las Rosas— de esta ciudad y en donde pueden ser revisados por los interesados.— Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Normand Gustavo A. vs. Cisneros Carrizo, Domingo y Sra.", Expte. Nº 25.898/61.— En el acto de la subasta el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo.— Edictos por 2 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente". Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.
Importe \$ 295.— e) 30—11 al 1—12—64.

Nº 19062 — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Judicial — Una Radio "Franklin", Una Cocina "Super Volcán" y Una Máquina de Coser "Dalila". — Sin Base.

El día Jueves 3 de Diciembre del cte. año, a horas 17.35, en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad, Remataré Sin Base: 1 cocina marca "Super Volcán" mod. 2510 K. y 1 radio tamaño chica, marca "Franklin", bienes que se encuentran en poder del señor Benigno Guari, domiciliado en calle Ituzaingó Nº 1.117 de esta ciudad y en donde los interesados pueden revisarlos y 1 máquina de coser "Dalila" de tres cajones, la que se haya en poder del depositario judicial, señor Simón P. Castro, con domicilio en el Barrio San Cayetano, en donde puede revisarse.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: "Normand Gustavo A. vs. Pons Castro, Simón y Guari Benigno", Expte. Nº 28.757/63.— En el acto de la subasta el 30 o/o del precio como seña y a cuenta del mismo.— Edictos por 2 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente". — Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.
Importe \$ 295.— e) 30—11 al 1—12—64.

Nº 19060. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Inmuebles en Ciudad de Metán

El día 22 de diciembre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Cáseros Nº 937 Salta, Remataré, los bienes que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

a) Inmueble ubicado en calle Alberdi de la Ciudad de Metán de esta Provincia, señalado como lote Nº 9 del plano Nº 60.— Mide 10 m. de frente por 64.90 m. de fondo; limita: Al Norte, lote Nº 10; Al Este, calle Alberdi; Al Sud, lote Nº 8 y al Oeste Mercado; Catastro

Nº 2673. Valor fiscal \$ 10.000.— Base de Venta \$ 6.666,66 m/n.

b) Inmueble ubicado en calle Alberdi de la Ciudad de Metán de esta Provincia, señalado como lote Nº 7 del plano Nº 60 Mide 10 m. de frente por 64.90 m. de fondo; limita: Al Norte, lote Nº 8; Al Sud, lotes Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Al Este, calle Alberdi y al Oeste con propiedad de D. Salomón Gerschnhón. Catastro Nº 2675. Valor fiscal \$ 10.000.— Base de Venta \$ 6.666,66 m/n.

c) Inmueble ubicado en calle Alberdi Esq. Belgrano de la Ciudad de Metán de esta Provincia, señalado como lote Nº 6 del plano Nº 60.— Mide 14.90 mts. de frente por 44.95 mts. de fondo. Limita: Al Norte, lote Nº 7; Al Este calle Alberdi; Al Sud, calle Belgrano y al Oeste, lote Nº 5.— Catastro Nº 2676 — Valor fiscal \$ 25.000.— Base de Venta m/n. 16.666,66.

d) Inmueble ubicado en calle Belgrano entre las de 25 de Mayo, hoy Arenales y 20 de Febrero, hoy Nuestra Señora del Carmen, de la Ciudad de Metán, esta Provincia.— Mide 21.65 m. de frente por 74.95 m. de fondo, limita: Al Norte, calle Belgrano; Al Sud, propiedad de D. Abraham Fieste; Al Este, propiedad de D. Juan Mauréll y al Oeste, propiedad de D. Abut Cura.— Catastro Nº 790 — Valor Fiscal \$ 370.000.— m/n. Base de Venta \$ 246.666,66 m/n.

Título de los inmuebles mencionados en los puntos a—b y c, registrado al folio 446 asiento 4 del libro 5 de R.I. Metán.— Título del inmueble mencionado en el punto d), registrado al folio 219, asiento 1 del libro 2 de R.I. de Metán.

En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Emb. Prev. y Ejecutivo — Eduardo Caprini Castellanos (hoy Octavio S. Poma) vs. Guillermo César Gianella, Expte. Nº 10.149/63". — Comisión de arancel comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 1 día en El Economista.— JOSE ALBERTO CORNEJO.
Importe \$ 513.— e) 30—11 al 14—12—64.

Nº 19059 — Por: ANDRES ILVENTO — Judicial — Matrícula 1097 — Año 1931

El día 14 de Diciembre 1964, a las 11 horas, remataré en el Hall del Banco Provincial del Salta (Altos), España 625, por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, Expte. Nº 34.019/63, en el juicio Ejec. seguido por el Banco Provincial vs. Ríos, Juan O. Alberto, lo siguiente: Una fracción de terreno, parte integrante de la finca "Macapillo", catastrado bajo el Nº 926, ubicado en el Partido de Pitos Dpto. de "Anta", Quebrachal, folio 135, asiento 2 de R.I. de Anta.— Base de venta las 2/3 partes de la valuación Fiscal o sean Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 8.000.— m/n.), dinero de contado y al mejor postor; seña 30 o/o, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Pub. "Boletín Oficial" y "El Intransigente", 10 días. Comisión arancel a cargo del comprador.— Informes al Banco Provincial o al suscrito Martillero.— Andrés Ilvento, Martillero Público, Mendoza 357 (Departamento 4), ciudad.
Importe \$ 405.— e) 30—11 al 14—12—64.

Nº 19057 — Por: ARTURO SALVATIERRA — Judicial — Derechos y Acciones — Sin Base

El día 22 de Diciembre de 1964 a horas 18, en el local de calle Buenos Aires Nº 80, es critorio 10 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, los derechos y acciones equivalentes a la 6ª parte pro—indivisa que le corresponde al demandado don Rolando Flores, en el inmueble rural denominado "Puesto del Medio" ó "Paso de La Candelaria", con títulos inscriptos a folio 146, asiento 13, del Libro 19 de R.I. de Orán, Catastro Nº 503.

Seña: 30 o/o a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. y C., en autos: "Restom, Salim vs. Flores, Rolando — Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo)", Expte. N° 8095/62. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes que se detallan, a haber valer sus derechos, dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. de Proc., a saber: Juan Carlos Benigno Barbagno; Soc. Colect. Cpm. Arias y Cia.; Banco de la Nación Argentina; Ansterlitz, Alberto E. y Dávalos, Luis Alberto; Banco Provincial de Salta; Dirección General de Rentas; Antonio Herrera; Establecimientos Vinícolas Dalvi Soc. Colect.; Giménez, Sebastián; Aranda, Raúl y Otros; Amelio Guerri; Héctor Leandro García Rubio; Salim Restom; José Sufi; Juan Moisés; Amadeo Córdoba; Suc. de Mateo Muro S. A.; Raúl José Goytea; Jorge Raúl Tejerina; Cía. Mercantil Agrícola 6 Industrial S.R.L. — Edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente".

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 405.— e) 30—11 al 4—12—64.

N° 19055 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judicial — 1 Heladera "Empire"

El día 18 de Diciembre de 1964 a horas 18, en mi escritorio: calle Gral. Güemes 410 de esta ciudad, Remataré Sin Base: Una heladera "Empire" de 3 puertas de madera, a kerosene, la que se encuentra en buenas condiciones y puede revisarse en Necochea 1269 de esta ciudad. — En el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª. Nominación en autos: Ejecutivo — Jockey Club de Salta vs. Julio Garzón, Expte. N° 6985/62. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

Importe \$ 295.— e) 30—11 al 2—12—64.

N° 19054 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judicial: Heladera Tipo Familiar "Simplex"

El día 18 de Diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio: calle Gral. Güemes 410 de esta ciudad, Remataré Sin Base: Una heladera tipo familiar a gas de kerosene, marca "Simplex", gabinete metálico. — En el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación en autos: "Saipa S. A. I. C. vs. Ferreyra, Juan Regis — Ejecutivo". Expte. N° 33326/63. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — El bien puede revisarse en el domicilio del demandado, sito en calle Uriburu de San Ramón de la Nueva Orán y se encuentra en buen estado de uso y funcionamiento.

JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

Importe \$ 295.— e) 30—11 al 4—12—64.

N° 19053 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judicial — Sin Base: Un Automóvil "Chevrolet" Modelo 1930

El día 17 de diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio de calle Gral. Güemes 410 de esta ciudad, Remataré Sin Base: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1930, motor N° A—R4518655, que se encuentra en regular estado de conservación y puede revisarse en calle San Juan 530 de esta ciudad. En el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación en autos: Ejecutivo — Juárez, Gerónimo vs. Miguel Castro, Expte. N° 11840/64. Comisión a cargo del comprador. — Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

Importe \$ 405.— e) 30—11 al 2—12—64.

N° 19052 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judicial: Un Juego de Comedor, 1 Bargueño de 2 Cuerpos y Aparador con 4 Puertas y 1 Espejo de 3 Lunas; 6 Sillas Tapizadas SIN BASE

El día 17 de diciembre de 1964, a horas 18, en mi escritorio: sito en calle Gral. Güemes 410 de esta ciudad, Remataré Sin Base: Un juego de comedor de primera, integrado por 1 mesa para 6 comensales, enchapada y listrada en madera fina; 1 bargueño de 2 cuerpos de igual madera y tipo que la mesa; 1 aparador con 4 puertas y 1 espejo de 3 lunas; 6 sillas con asiento y respaldo tapizados en color claro. En el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación en autos: "Ejecutivo — Alvarez, Laudino vs. Amelia Medrano de Eckardt", Expte. N° 10222/63. — Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Los bienes se encuentran en buenas condiciones y en poder de la depositaria judicial, Srta. Irma Medrano, en calle San Juan 189 de esta ciudad, donde pueden revisarse.

JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

Importe \$ 295.— e) 30—11 al 2—12—64.

N° 19049. — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO. — JUDICIAL. — IMPORTANTISIMO INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD SOBRE CALLE ZUVIRIA N° 1.409. — BASE \$ 55.000.— m/n.

El día lunes 14 de diciembre de 1964 a hs. 17.30 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad REMATARE con la BASE de \$ 55.000.— m/n. el inmueble que se encuentra ubicado sobre la calle Zuviria N° 1.409 y que cuenta con una superficie aproximada de 222 mts. con 5 decms. cuadrados y el que ha sido designado como lote "A" del plano archivado bajo el N° 4-089 y cuyos títulos de dominio se encuentran registrados al folio 51 y 52, asientos 1, 2 y 3 del Libro 12 del R. I. de la Capital. Sección D. Manzana 6, Parcela 7, Catastro N° 7.322. Ordena el señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos caratulados: "GENTILE, NATALIO vs. GARNICA, TIMOTEO y GREGORIA MIRANDA DE GARNICA", Ejecución Hipotecaria— Expte. N° 31.447/64. En el acto de la subasta el 30 % del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 2 días en "El Intransigente". JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

Imp. \$ 495.—

e) 27/11 al 11/12/64

N° 19044. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL. — MAQUINA DE ESCRIBIR Y SUMAR "OLIVETTI". SIN BASE.

El día 10 de diciembre próximo a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros N° 987, Ciudad, Remataré SIN BASE, 1 máquina de escribir semi portátil marca "OLIVETTI", modelo Studio 44, matrícula N° 247.781 y 1 máquina de sumar marca "OLIVETTI", modelo prima 20, matrícula N° 990-33777, ambas en buen estado de uso y conservación, que se encuentran en poder de la firma actora, en calle España N° 666, ciudad, donde pueden revisarse. En el acto del remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. vs. JORGE MARTINEZ CARABIA, expte. Nro. 31.969/64". Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — JOSE ALBERTO CORNEJO, Martillero.

Imp. \$ 295.—

e) 27/11 al 1/12/64

N° 19043. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL. — JUEGO COMEDOR DE CEDRO. — SIN BASE.

El día 18 de diciembre próximo a las 17.15 horas, en mi escritorio, Caseros N° 987, Ciudad, Remataré SIN BASE, 1 juego de comedor, compuesto de 1 mesa de cedro p/6 personas; 6 sillas tapizadas en cuero marrón; 1 vitrina y 2 bargueños, todo lo cual se encuentra en poder de la depositaria judicial señorita Cleotilde Langou de Vuistaz, domiciliada en calle Ministro Alvarado N° 55, ciudad, donde puede revisarse. En el acto del remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ vs. JACINTO AREQUEPA y JULIO JUAN VUISTAZ, expte. N° 30.567/64". Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — JOSE ALBERTO CORNEJO, Martillero.

Imp. \$ 295.—

e) 27/11 al 1/12/64

N° 19042. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL. — VITRINAS C/16 CAJONES Y RADIO. — SIN BASE.

El día 18 de Diciembre próximo a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros N° 987, Ciudad, Remataré SIN BASE, 2 vitrinas con 16 cajones cada una y 1 radio marca "FRANKLIN", todo lo cual se encuentra en poder del señor Antonio Fernández, en San Martín N° 802, ciudad, donde pueden revisarse. En el acto del remate el comprador entregará el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. — Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado N° 2, en juicio: "Ejecutivo — ANTONIO FERNANDEZ vs. JUAN ARMANDO CASTRO Y OTROS (Hoy contra Néstor Bravo Tisca), expte. N° 6885/62". Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Economista. — JOSE ALBERTO CORNEJO, Martillero.

Imp.: \$ 295.—

e) 27/11 al 1/12/64

N° 19041. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL. — RADIO "ANTOFER".

El día 18 de diciembre próximo a las 17.30 horas, en mi escritorio, Caseros N° 987, ciudad, Remataré con BASE de \$ 6.940.— m/n., 1 receptor de radio, marca "ANTOFER", modelo Imperio de mesa, a transistores, número 42.810 al que se encuentra en poder del señor Antonio Fernández, en San Martín Nro. 802, ciudad, donde puede revisarse. En el acto del remate el comprador entregará el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos se remata SIN BASE. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ vs. ESTEBAN FARIAS, expte. N° 34.253/63". Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — JOSE ALBERTO CORNEJO, Martillero.

Imp. \$ 405.—

e) 27/11 al 1/12/64

N° 19040. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL. — RADIOS Y APARADOR. — SIN BASE.

El día 18 de diciembre próximo a las 17.45 horas, en mi escritorio, Caseros N° 987, ciudad, Remataré SIN BASE, 1 radio de mesa; 1 radio a transistores de bolsillo marca "Valcant" y 1 aparador de madera estilo americano, color blanco, todo lo cual se encuentra en poder del señor Roberto Acosta, en Almirante Brown N° 726, ciudad, donde puede revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada

la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. en juicio; "Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ vs. FELIPE CESAR RIVAS y ROBERTO ACOSTA, expte. N° 9752/63". Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Economista. — JOSE ALBERTO CORNEJO, Martillero. Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 1/12/64

N° 19032 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU. — Judicial — Sin Base — Camión Ford F. 900

El día 21 de diciembre de 1964 a horas 17 y 30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del señor Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos: Prep. Via Ejecutiva — López, Alonso vs. Taritola, Atanasio", Expte. N° 33.227/63. Remataré Sin Base un camión marca "Ford F. 900, Chassis T. Y. B. H. 5065 A, el que puede ser revisado en la Calle San Luis N° 2218, siendo depositario judicial el Sr. Atanacio Taritola. Señal: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. — Saldo: a su aprobación Judicial. Edictos 6 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 26 de noviembre de 1964 Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono 17260.

Importe \$ 405.— e) 27/11 al 4/12/64.

N° 19035 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI Judicial — Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 23 de Diciembre de 1964, a las 11 horas, en mi escritorio: Avda. 9 de Julio N° 252, de la ciudad de Metán, remataré por la Base de \$ 173.333,32 las 2/3 partes del valor fiscal del inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 63 de la ciudad de Metán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 187 asiento 1 del libro 26 R.I. de Metán. — Catastro N° 1795 — Valor fiscal \$ 260.000.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud de Metán. Juicio cobro Ejecutivo de Pesos. Getchenhom, Moisés vs. Poma, Napoleón. Expte. N° 3993/63. Señal 30 o/o a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 415.— e) 27/11 al 11/12/64.

N° 19013 — POR: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — INMUEBLE EN VTE. LOPEZ 388 — CIUDAD

El día 29 de diciembre de 1964 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ta. Nominación en autos Embargo Preventivo "SUC. de PEPRO CONSTANTINO GENOVESE vs. DOMINGO MARINARO" Expte. N° 28.379/63. Remataré con BASE de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 28.666,66 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Vicente López N° 388 entre las de Santiago del Estero y Gral. Güemes, que le corresponde al demandado por título inscripto a folio 1, asiento 1 del Libro 57 de R. I. de Capital; este inmueble reconoce un derecho de usufructo por partes iguales a favor de los señores Rocco Marinaro y Josefa Montagna de Marinaro. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 6 en El Economista y 4 en El Intransigente. Señal 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial. Salta 23 de noviembre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público. Teléfono 17260.

IMPORTE: \$ 405.—

e) 25—11 al 9—12—1964

N° 19007 — POR: EFRAIN RACIOPPI

TELEFONO 11.106

— JUDICIAL —

Un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera — Salta — BASE: \$ 7.626,66 m/nacional El 17 Diciembre 1964, horas 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 7.626,66 m/n., o sean las 2/3 partes de valuación fiscal, un inmueble ubicado en el Partido de Mojarras, Dpto. de Rosario de la Frontera, Prov. de Salta, que le corresponde al Sr. José Ignacio Ovando, por título reg. a folio 78, asiento 1 Libro 2 de R. I. Rosario de la Frontera. CATASTRO N° 107. — Ordena Juez Quinta Nominación. Juicio: "Ovando Rosalía M. de vs. Ovando, José Ignacio" Embargo Preventivo. Expte.: 3365,58. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y Foro Salteño y 5 días El Tribuno. IMPORTE: \$ 405.—

e) 24 al 30—11—1964

N° 18997. — Por: EFRAIN RACIOPPI. — Telef. 11106. — JUDICIAL — VALIOSA FINCA EN PICHANAL — BASE \$ 114.000.—

El 11 de Diciembre, hs. 18.30, en mi escritorio, Caseros 1856, ciudad, remataré con base de las 2/3 partes valuación fiscal o sea de \$ 114.000.— m/n., una fracción de terreno parte integrante fincas "La Toma" y "Santa Rosa", ubicadas en Pichanal Dpto. de Orán Provincia Salta, de propiedad de don Juan Cantero, según título reg. a folio 351, asiento 1 del Libro 9 R. I. Orán. CATASTRO N° 3375. Mayores datos al suscrito. Ordena Juez 1ra. Nominación juicios: "López, Alonso vs. Cantero, Juan". Ejecutivo. Expte. 47.134/64 y "López, Alonso vs. Cantero, Juan". Ejecutivo. Expte. 47.115/64. Señal 30 %. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial; 5 días en El Economista y 5 días en El Tribuno. Imp. \$ 405.— e) 23 al 1/12/64

N° 18977 — Por: ARTURO SALVATIERRA

Judicial — Lotes de Terrenos: — Bases:

\$ 8.666,66; \$ 32.666,66; \$ 32.666,66 y

\$ 61.335,32

El día 21 de Diciembre de 1964, a horas 18, en el local de calle Buenos Aires N° 80, escritorio 10, de esta ciudad, remataré con la Base de Ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos % (\$ 8.666,66 %); treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. (\$ 32.666,66 m/n.); treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos vos m/n. (\$ 32.666,66 m/n.) y sesenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos con treinta y los centavos m/n. (\$ 61.335,32 m/n.), equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los lotes de terrenos ubicados en esta ciudad y designados con las letras "A", "C", "B" y "F" del plano N° 4232, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte. Pasaje Calixto Gauna; Sud. calle Tucumán; Este, calle Lerma y Oeste, parcela 2 y lote 48, hoy parcela 17, con la extensión, superficie y límites que dan sus títulos inscriptos a folio 253, asiento 1 del Libro 125 de R.I. de la Capital. — Catastros Nos. 15719, 15720, 40579 y 15723. — Ordena el señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., en los autos "Mena, Antonio vs. Giménez, Antonio — Ejecutivo" — Expte. N° 8795/64. — Transcurridos quince minutos de espera y no habiendo postores, se procederá a un nuevo remate Sin Base. — Se fija en el acto y a cuenta de precio el 30 o/o. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por quince días en el "Boletín Oficial" y "El Economista" y tres días en "El Intransigente". — Cítese a la acreedora hipotecaria, Marta Zone Lozano, para que dentro del término de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos como tal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 de Cód. de Proc.

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 810.—

e) 20—11 al 11—12—64

N° 18928 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL

El día 7 de Diciembre de 1964 a hs. 18 en el escritorio sito en calle Buenos Aires N° 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.666,66 y \$ 16.666,66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Jorge Guaymás, sobre dos lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Salta en la intersección de las calles Ayacucho por el Oeste y Pasaje sin nombre por el Sud, designados con los Nros. 13 y 14 de la manzana 33a, sección F, con la extensión y límites que dan sus títulos registrados a folio 15 asiento 1 del Libro 141 de R. I. de la Capital, catastros Nros. 15606 y 15607. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 2 en los autos "Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo) — Sidany, Miguel 6 Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás", Exp. N° 9809/63. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por el término de 15 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente y El Economista. Imp. \$ 810.— e) 16/11 al 4/12/64

N° 18720 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI — Judicial — Un Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 22 de Diciembre de 1964, a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252, de la Ciudad de Metán, Remataré por la Base de \$ 60.666,66 la 2/3 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en la calle Río Piedras N° 50 de la Ciudad de Metán, con medidas linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 397, asiento 1, del libro 22 del R.I. de Metán. Catastro N° 1507 — Sección B — Manzana 29 — Parcela 25 — Valor fiscal \$ 91.000.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. LUIS ELIAS SAGALINAGA, Secretario Importe \$ 405.— e) 13 al 26/11/64

N° 18710 — POR: ARTURO SALVATIERRA

— JUDICIAL —

FINCA "VINACOS", en Dpto. Chichana

BASE: \$ 1.500.000.— m/n.

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 18 en el local sito en Buenos Aires N° 80, Escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500.000 m/n.), la finca rural denominada "VINACOS", ubicada en el partido de Viñacos, departamento de Chichana, Provincia de Salta, con todo lo en él edificado, plantado, alambrado y cercado, derechos de agua y con una superficie aproximada a las dos mil hectáreas o más que resulte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con arroyo "Viñacos"; Sud, con arroyo "Osma"; Este, camino provincial a los Valles; y Oeste, con las cumbres de los cerros. Título: Folio 374 asiento 22 del Libro 6 de R. I. de Chichana. Nomenclatura catastral: Partida N° 421. Señal en el acto 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA señor Juez de 1ª Inst. 3ª Nom. C. y C. en autos: "ORTIZ VARGAS, Juan vs. ROYO, Dermirio Roque — EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. N° 25490 -/62. Comisión a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 30 días y 5 publicaciones en El Intransigente. Importe \$ 900.— e) 26/10 al 4/12/64

POSESION TREINTAÑAL:

N° 19066 — Posesión Treintañal — Habiendo se presentado el señor Rivas Sotelo, deducien do juicio de posesión treintañal de un lote de terreno, sito en esta ciudad, en calle Rivadavia entre las de Alvear y Bolívar, con una extensión de 8 metros de frente al Sud, sobre la arteria citada en primer término por 30 metros de fondo, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, calle Rivadavia; Este, lote 2 de doña Teófila G. de Zorrilla, hoy Epifanía Saavedra; Norte, con el lote 2 de Teófilo José Torres, hoy Faustino Urbina y Oeste, lote 4 de Celestino López, hoy here

deros de Alberto César López, el Señor Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Alfredo R. Amerisse, cita y emplaza por edictos que se publicarán en Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble motivo de este juicio para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención. — Lo que el suscripto Secretario ha ce saber a sus efectos. — Salta, 17 de Noviembre de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario
Importe \$ 405.— e) 30—11 al 14—12—64.

Nº 18983 — EDICTOS:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta, en el juicio: "Tiendro, Jacinto — Posesión Treintañal", expediente nº 33.624/53; cita por diez días a todos los que se consideren con derechos sobre un lote de terreno ubicado en el pueblo de El Carril, departamento Chicoana, de esta Provincia, de treinta metros de frente por treinta metros de fondo y lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Francisco Escandel; Sud, antiguo camino nacional a Chicoana, actualmente calle 25 de Mayo; Este con calle pública, actual General Güemes y Oeste con propiedad de Néstor Agustín Zamora. Nomenclatura catastral: manzana cinco, parcela nueve partida diez y ocho — Salta, Noviembre 12 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
Importe \$ 405.— e) 20—11 al 3—12—64.

Nº 18982 — EDICTOS:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta, en el juicio: "Torres, Felisa Torres de — Posesión Treintañal", Expte. Nº 35.317/64; cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles sitios en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; a) Lote de terreno ubicado en la esquina de las calles Laprida y Arenales, con extensión de 64.55 mts. sobre calle Arenales; 82.25 mts. sobre calle Laprida; 63.51 mts. en su lado Sud y 81.47 mts. en su lado Este; en la manzana comprendida entre las calles citadas y las de General Paz y España; b) Lote de terreno ubicado en la esquina de calles 25 de Mayo y Belgrano, con extensión de 42.61 mts. sobre el lado Sud; 61.73 mts. sobre el lado Oeste 42.04 mts. en su lado Norte y 61.78 mts. sobre el lado Este; en las manzanas comprendidas entre las calles citadas y las de Lamadrid y Dorrego. Catastros 1583 y 1867. — Salta, Noviembre 12 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario
Importe \$ 405.— e) 20—11 al 3—12—64

CITACIONES A JUICIO

Nº 18913 — EDICTO CITATORIO

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis E. Sagarnaga, cita por DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don RAUL ROBERTO ARAOZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 11 de noviembre de 1964.
ra Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud. de Metán— Juicio Ejecutivo cobro de pesos, Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor; Expte. Nº 4224/63. Señal: 30 olo. a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta. — Comisión de Ley a cargo del comprador. — Edictos 30 días en el Boletín Oficial y 30 días en el diario El Intransigente.

Cítase al acreedor señor Issa Dahud, para que haga valer sus derechos en la presente causa si así lo quiere por el término de Ley.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 910.— e) 27—10 al 7—12—64.

SECCION COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 19071 — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los socios que integran la razón social "Sucesión de Manuel Cabada Sociedad de Responsabilidad Limitada", Doña Enriqueta Mosca de Cabada, viuda de primeras nupcias de don Manuel Cabada, don Manuel Alberto Cabada Mosca, casado en primeras nupcias con doña María Gauffin, don Carlos Enrique Cabada Mosca, casado en primeras nupcias con doña Georgina Amalia Rodríguez y don José Benito Cabada Mosca, casado en primeras nupcias con doña Mirta Amalia Portá, todos argentinos, domiciliados en Balneario Cuatrocientos noventa y uno de esta ciudad, excepto el segundo de los nombrados que se domicilia en Vicente López cuatrocientos sesenta y uno de esta ciudad, todos mayores de edad, dicen: Que por escritura número ciento noventa y dos de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano don Roberto Lérica, inscripta en Registro Público de Comercio al folio ciento sesenta y siete, asiento mil setecientos sesenta, libro veintitrés de Contratos Sociales que ratifican, constituyeron una sociedad que gira bajo la denominación de "Sucesión de Manuel Cabada Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Balneario Cuatrocientos noventa y nueve esquina Lenguizamón de esta ciudad, que tiene por objeto los negocios de compra-venta por mayor y menor de frutos del país, mercaderías generales en el ramo de almacén, ferretería, bazar, cristalería y anexos, ejercer la representación de fábricas entidades comerciales y determinados productos y marcas y explotar industrias. — Que esta sociedad se constituyó por el término de diez años a contar de la fecha del contrato referido, con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal totalmente integrado. — Que posteriormente por escritura número ciento cincuenta y dos de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano don Juan Pablo Arias, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio doscientos setenta y cinco, asiento dos mil setecientos once, libro veinticinco de contratos sociales, el capital social se aumentó a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal totalmente integrado. — Que posteriormente por escritura número cuatrocientos sesenta y uno de fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el escribano don Juan Pablo Arias, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos seis, asiento tres mil trescientos ochenta y dos, libro veintiséis, el capital social se aumentó a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal, totalmente integrado. — Que posteriormente con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, los socios aumentan el capital social a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Legal, totalmente integrado, según contrato inscripto con fecha primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos ochenta y tres, asiento número tres mil novecientos diez del libro veintisiete de Contratos Sociales. — Los socios resuelven:

Artículo Primero: Aumentar el capital social de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportando se los dos millones de pesos moneda nacio-

nal de curso legal restantes en la siguiente proporción: Doña Enriqueta Mosca de Cabada, aporta cinco mil cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, Don Manuel Alberto Cabada Mosca, aporta cinco mil cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de quinientos mil pesos moneda legal, Don Carlos Enrique Cabada Mosca, aporta cinco mil cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de quinientos mil pesos moneda legal y Don José Benito Cabada Mosca aporta cinco mil cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de quinientos mil pesos moneda legal, todos estos aportes están representados por créditos a cargo de la sociedad y a favor de los socios nombrados según surge de los resúmenes que se agregan como parte integrante de este contrato, certificados por el Doctor en Ciencias Económicas, contador público nacional, matrícula número cincuenta y uno, Don Víctor A. Arroyo, aportes que quedan en este acto totalmente integrados y transferidos a la sociedad.

Artículo Segundo: Refórmase el artículo tercero de la modificación de contrato social efectuada con fecha diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos seis, asiento tres mil trescientos ochenta y dos, libro veintiséis, de fecha veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, solo en cuanto se refiera a la distribución de utilidades y pérdidas, la que se fija en la siguiente proporción: el treinta por ciento para el señor Manuel Alberto Cabada Mosca, el treinta por ciento para el señor Carlos Enrique Cabada Mosca, el treinta por ciento para el señor José Benito Cabada Mosca y el diez por ciento para la señora Enriqueta Mosca de Cabada, quedando subsistente lo demás de la cláusula en lo que se refiere al artículo séptimo del contrato originario.

CERTIFICADOS: Por certificado número doce mil trescientos cuarenta y tres, de fecha de hoy, del Registro Inmobiliario, se acredita que los socios de esta razón social "Sucesión de Manuel Cabada Sociedad de Responsabilidad Limitada", no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — Por lo que se da por terminado este acto, leído y ratificado por todos los socios, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Enriqueta Mosca de Cabada — Manuel Alberto Cabada Mosca — Carlos Enrique Cabada Mosca — José Benito Cabada Mosca.

Importe \$ 2.300.— e) 1º/12/64.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 19012 — TRANSFERENCIAS DE NEGOCIO

Se comunica a quien pueda interesar, que el Sr. SIEMER ALBERSTEIN vende a la firma COPPA Y CHIEGO S. A. su negocio denominado CIJUNY, ubicado en calle Florida Nº 135 de esta ciudad.

Oposiciones de ley, en calle San Luis 835.

Contador Público Sr. ISAIAS GRINBLAT.

IMPORTE: \$ 405.— e) 25—11 al 1—12—1964

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 19082 — Entre los señores SATURNINO BRIONES, con domicilio en calle Zuñiga Nº 692; ELISEO BRIONES, con domicilio en Entre Ríos Nº 345; CARLOS BRIONES, con domicilio en Vicente López Nº 736; FELIPE EDISON BRIONES con domicilio en Vicente López Nº 748 y ALBERTO BRIONES con domicilio en Del Milagro Nº 307 el primero argentino nacionalizado, los demás argentinos, todos casados, mayores de edad y comerciantes, por una parte y los Sres. FELIX MANUEL BRIONES, domiciliado en Pueyrredón 916;

ISABEL ARGENTINA BRIONES DE CORDEIRO, AMPARO JOSEFA BRIONES DE ALVAREZ, LUISA VALENTINA BRIONES ARGENTINA BRIONES domiciliados en Avenida Virrey Toledo N° 424; todos mayores de edad, argentinos, comerciantes, casados los tres primeros y solteras las dos últimas, por otra parte, convienen en el siguiente contrato de cesión de acciones y derechos sociales:

PRIMERO: Los cinco Sres. Briones, nombrados en primer término, en su carácter de herederos del Sr. Felipe Briones, han resultado adjudicatarios del 41,665% de la totalidad de los derechos y acciones, cuotas de capital, intereses y utilidades, según Balance efectuado el 31 de marzo de 1963, que correspondían al causante en "Briones y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida originariamente el 25 de marzo de 1939 como Sociedad en Comandita, según registro del fl. 60, as. 1243 del Libro 19 de Contratos Sociales; prorrogada el 15 de Octubre de 1945, inscrita al f° 97, as. 1690 del Libro 23 de Contratos Sociales; transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada el 19 de marzo de 1956, con registro al f° 467, as. 3440 del Libro 26 de Contratos Sociales; transformación confirmada el 12 de Julio de 1966 con inscripción al fl. 27, as. 3498 del Libro 27 de Contratos Sociales y modificada el 19 de enero de 1961 según registro del fl. 239, as. 4506 del Libro 29 de Contratos Sociales. La adjudicación a que se hace referencia a favor de los herederos del ex socio Sr. Felipe Briones se ha hecho en el juicio "Sucesorio de D. Felipe Briones", tramitado por Expte. 8847/63 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Ciudad de Salta.

SEGUNDO: Los Sres. Briones, como herederos del socio premuerto Sr. Felipe Briones y adjudicatarios de los derechos sociales del mismo, a mérito de lo dispuesto en la cláusula undécima, del contrato modificatorio de fecha 19 de Enero de 1961, optan por el reembolso del capital social y de todas las utilidades, intereses, beneficios, acciones y participaciones que la correspondían al causante en la referida empresa "Briones y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en base al Balance efectuado el 31 de Marzo de 1963 con los ajustes efectuados posteriormente.

TERCERO: En ejercicio de esta opción los Sres. Saturnino, Elisco, Carlos, Felipe Edson y Alberto, todos de apellido Briones ceden a los Sres. Félix Manuel Briones, Amparo Josefa Briones de Alvarez, Isabel Argentina Briones de Cordero, Luisa Valentina Briones y Argentina Briones la totalidad de sus acciones y derechos, sus cuotas de capital, intereses, utilidades, beneficios y participaciones que le correspondían al causante Sr. Felipe Briones, como socio que fuera de "Briones y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". A su vez los Sres. Félix Manuel Briones, Amparo Josefa Briones de Alvarez, Isabel Argentina Briones de Cordero, Luisa Valentina Briones y Argentina Briones adquieren estos derechos y acciones en su totalidad.

CUARTO: Los Sres. Félix Manuel Briones, Amparo Josefa Briones de Alvarez, Isabel Argentina Briones de Cordero, Luisa Valentina Briones y Argentina Briones como cesionarios, adquieren estos derechos y acciones, cuotas de capital, intereses, utilidades, beneficios y participaciones en partes iguales, o sea una quinta parte para cada uno de los cesionarios, salvo la Srta. Argentina Briones que adquiere una acción más de Un Mil Pesos más a fin de igualar cantidades en cuotas sociales.

QUINTO: El precio del reembolso por la totalidad de los derechos y acciones que los nombrados herederos ceden en este acto, se estipula en la suma global de \$ 4.451.075,25 CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS) importe que paga y cancela todos los derechos y acciones, cuotas de capital, intereses, utilidades, beneficios y participaciones que en conjunto corresponden a los cedentes como herederos de Dn. Felipe Briones. El pago se hace efectivo del siguiente modo: Por la entrega

de mercaderías como dación en pago, según detalle que se especifica por aparte, hasta la suma de \$ 3.465.459,75; b) por la transferencia de un camión marca Ford modelo 1961; motor N° F. 50 LBA 180613, como dación en pago de la suma de \$ 650.000 transferencia que a pedido de los cedentes se hace a nombre de "El Cardón S.A."; c) Mediante la transferencia del dominio de seis lotes terrenos ubicados en la manzana comprendida entre las calles Teodoro Tedín, Francisco de Gurruchaga, Bustaquito Frías y Virrey Toledo de esta ciudad de Salta, por la suma de \$ 335.615,50 (como precio global de los seis lotes, transferencia de dominio que a pedido de los cedentes se hizo a nombre de los Sres. Carlos Briones, Stella Gloria Briones, Felipe Oscar Briones, Martha Ester Briones de Sviderkos y Alberto Briones por escrituras números 497, 498, 499, 501, 531,— de fechas siete, trece y treinta de octubre del corriente año, autorizadas por el escribano Francisco Cabrera. Todos estos bienes los reciben los cedentes de conformidad en el estado en que se encuentran.

SEXTO: Los cedentes aclaran a los efectos que hubiere lugar que, dejan expresa constancia de que el importe que reciben en pago del patrimonio cedido, corresponde al haber social, beneficio, utilidades y cuenta particular que en la ya nombrada sociedad tenía el causante Don Felipe Briones, de conformidad al Juicio Sucesorio relacionado, y de que no han tenido calidad de socios en la referida sociedad por cuanto no han intervenido ni participado en el movimiento y resultados del último ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1964. Por lo demás se dan por totalmente pagados quedando por lo tanto total y definitivamente desvinculados y separados de la firma "Briones y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir de la fecha a la que retrotraen los efectos de la presente cesión, o sea el 31 de Marzo de 1963; por cuyo motivo declaran los cedentes que nada tienen que reclamar contra la Sociedad, ni contra sus gerentes o administradores, por actos, operaciones y gestiones anteriores, y posteriores al Treinta y Uno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. A su vez los cesionarios declaran que por su parte, tampoco tienen nada que reclamar a los cedentes ni por sus derechos, ni por los de la sociedad ni por los actos de sus gerentes dado que el presente contrato de cesión de acciones y derechos es total y definitivo. Se aclara asimismo que los bienes entregados por los cesionarios como dación en pago de precio de la cesión se han valorizado al momento de esta cesión.

SEPTIMO: Las partes constituyen domicilio en esta ciudad en las calles y números que se especifican en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que pudieren dar lugar la aplicación de este contrato.

OCTAVO: Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para los cedentes, otro para los cesionarios el tercero para el Boletín Oficial y el cuarto para el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Sobre raspado: Que. —Vale.—

Importe: \$ 3.200.—

e) 19/12/64

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 19029 — ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Señor Asociado:

De conformidad a lo establecido por el Art. 33º de los Estatutos de la Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica Salta, llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1964 a llevarse a cabo en la Sede Social sita en calle 20 de Febrero N° 377 de esta Ciudad de Salta, para tratar lo siguiente: La Asamblea

citada comenzará a hs. 17:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º) Consideración de la situación Mansueto y posibilidades de cambiar destino de los fondos existentes.
- 3º) Consideración de la situación del personal afiliado a la Asistencia Social que pertenece al Distrito Orán y Central Quijano.
- 4º) Informe sobre aumentos de aranceles de la Asociación de Clínica y Sanatorios Privados de Salta, a partir del 1º de octubre de 1964.
- 5º) Consideración de las modificaciones del Estatuto Social y Reglamento Interno.

NOTA: Art. 39º. — Ninguna Asamblea de Asociados, sea cualquier fuera su número, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria en consecuencia todos los asociados o delegados a la misma deberán hacer llegar al seno de la C.D. u Organismo de Fiscalización, según corresponda, con la debida anticipación los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día.

Art. 42º — La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la convocatoria si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrido una hora la Asamblea será válida con el número que hubiere concurrido.

SALTA, 23/11/1964.

POR LA COMISION DIRECTIVA

Ing. MARIO A. GARCIA RIOS

Presidente

UDO L. ZORRILLA

Secretario

Importe: \$ 405.—

e) 26/11 al 10/12/64

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en la Edición Nº 7220 del 13—11—64 se han deslizado los siguientes errores:

Remate Administrativo Nº 18919 Página 8212, donde se consigna el Importe de \$ 305,00 debe decir: Importe \$ 295,00.

Poseción Treintañal Nº 18.915. Página Nº 8218, donde se consigna el Importe de \$ 450 debe decir: Importe \$ 405,00.

LA DIRECCION

1º—12—64.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 19072 — RETROACTIVIDAD — Concepto — LETRA DE CAMBIO — Omisión del aviso de la negativa de aceptación y pago— Ley aplicable.

1 — Hay retroactividad siempre que la nueva ley afecte a relaciones y situaciones jurídicas realizadas con anterioridad.

2 — El decreto — ley 5965/63 (ADLA, XXIII — B, 936) sólo regla sobre la fecha de su entrada en vigor, sin contener disposición alguna que consagre la retroactividad, ni tampoco aparece claro que tal haya sido el propósito del legislador para letras cuyo giro ha terminado con anterioridad a la vigencia de la nueva ley.

3 — Dado que el decreto — ley 5965/63 (ADLA, XXIII — B, 936) no consagra la retroactividad, la omisión del aviso de la negativa de aceptación y pago de la letra debe resolverse por aplicación de las normas vigentes al tiempo de su producción.

4 — El Banco recibe la letra, en virtud de un endoso "en procuración", si contiene la cláusula "valor al cobro".

5 — El endoso "en procuración" constitutiva en el régimen anterior del código de co-

mercio un endoso irregular (art. 628, la. parte).

- 6 — El Banco tenedor de la letra en virtud de un endoso "en procuración", o sea irregular, ha debido cumplir con el aviso de la negativa de aceptación y pago del documento, pues constituye una de las medidas que debe adoptar, pero su omisión no significa que deba sufrir la sanción del art. 663 del Cód. de Com. y sus consecuencias no exceden el ámbito de las relaciones extracartulares existentes entre el titular de la letra y su mandatario, y sólo se concretarían a una acción de indemnización de daño.

- 7 — La sanción del art. 663 del Cód. de Com. se aplica sólo al titular de la letra o a la persona que por derecho propio puede perseguir su cobro.

CJ. — Sala 2a. — Salta, abril 13—1964

- 116 "PIZZO, Pedro J vs ZUNIGA, Normando — Ejecutivo".

Fallos T. 17 — p. 363.

Salta, abril 13—1964 — CONSIDERANDO: Que habiendo fundado la excepción el ejecutado en la omisión del aviso de la negativa de aceptación y pago de la letra y en su incapacidad para obligarse en razón de encontrarse concursado al tiempo del nacimiento de la obligación, en esta instancia abandona esta doble línea argumental para sostener solamente el primer planteo; tal proceder, como también la constatación efectuada por el "a quo" sobre la inexactitud de lo manifestado respecto al segundo punto, hace innecesario otra consideración sobre el tema.

En cuanto al primer punto, hay que establecer previamente si debe considerarse regido por la ley vigente al momento en que el aviso debió cumplirse, o por la ley actualmente en vigor. La cuestión tiene importancia pues son distintas las consecuencias que podrían derivarse de adoptar uno u otro temperamento.

El problema planteado, es el de retroactividad de la ley; Borda (T. I p. 140) entiende que hay retroactividad siempre que la nueva ley afecte a relaciones y situaciones jurídicas realizadas con anterioridad, y de acuerdo con tal criterio, atribuir a la omisión del aviso, las consecuencias establecidas en la nueva ley, es hacerla regir para lo pasado. Este aserto aparece con mayor claridad, si se considera que de acuerdo al art. 663 C. Com., la pérdida de la acción cambiaría se producía con el sólo vencimiento del plazo para efectuar el aviso, determinando así una limitación a los derechos del titular y una prerrogativa a favor de los obligados cambiarios que sólo necesitaba el reconocimiento judicial en caso de que el acreedor pretendiera ejercer la acción cambiaria.

Establecido lo que antecede, se observa que el Decreto Ley N° 5965/63, sólo regla sobre la fecha de su entrada en vigor, sin contener disposición alguna que consagre la retroactividad; tampoco aparece claro que tal haya sido el propósito del legislador para letras cuyo giro ha terminado con anterioridad a la vigencia de la nueva ley, pues a su respecto, no pueden argumentarse con razones propias de la circulación cambiaria.

Por lo tanto, el silencio de la ley nos lleva a adoptar la regla interpretativa que contiene el art. 3º del C. C. (Borda T. I p. 136 y jurisprud. citada) y a concluir que el problema de autos debe resolverse conforme las normas vigentes al tiempo de su producción.

A fin de fijar la materia de la litis, debe tenerse presente que no existe discusión sobre el sentido del art. 663, C. Com. como tampoco se ha controvertido la afirmación del ejecutado respecto a la falta de aviso por parte del tenedor. Las partes aceptan pues la interpretación corriente que la doctrina y jurisprudencia han dado al artículo (Fernández T. III p. 279/80; LA LEY — 26—404; 42—256; J. A. 2—103; 25—266), sólo se discute si tal obligación correspondía al Banco Español, como tenedor, o al ejecutante como tomador de la letra.

Así trababa la litis, el "a quo", acoge el

argumento del ejecutante, sosteniendo que la obligación del aviso pesaba sobre el Banco y que en consecuencia su incumplimiento no podía perjudicar al ejecutante.

De lo expuesto, resulta evidente que el juez para llegar a su conclusión, no ha reparado en la naturaleza del endoso que tratamos. En efecto, el endoso por el cual el Banco Español recibió la letra no es un endoso completo, porque no contiene ninguna de las enunciaciones alternativas, "valor recibido" "entendido" o "en cuenta" (art. 626 C. Com.); tampoco como es obvio, es un endoso en blanco (art. 627 C. Com.); tratase en realidad de un endoso "en procuración" por cuanto contiene la cláusula "valor al cobro".

En el régimen anterior del Código de Comercio, el endoso en procuración constituía uno de los casos de endoso irregular, por efecto del art. 628 Ira. parte: "No siendo en blanco el endoso, o "no teniendo los requisitos establecidos en el art. 626, "valdrá como simple mandato, al efecto de autorizar al tenedor a exigir el pago o hacer protestar la letra"; por lo tanto, el endosatario quedaba con sus facultades reducidas al mínimo y prácticamente con las mismas atribuciones que el art. 663 acordada al mero tenedor" (Conf. Zaefferer Silya N° 244; Fernández p. 245.)

En consecuencia, carece de asidero en nuestro caso, el argumento de que estando establecida la obligación del aviso a cargo del tenedor, la sanción del art. 663 debe ser sufrida por él; el Banco Español pudo y debió cumplir con el aviso, en razón de ser ésta una de las medidas conservatorias que debe adoptar, pero las consecuencias que pudieran derivar de su omisión, en ningún caso excederían el ámbito de las relaciones extracartulares existentes entre el titular de la letra y su mandatario, y sólo se concretarían a una acción de indemnización de daño (arg. art. 668 y art. 628 C. Com.). La cuestión es pues muy simple: la sanción del art. 663 se aplica sólo al titular de la letra, o a la persona que por derecho propio, puede perseguir su cobro.

Por lo expuesto, la excepción de inhabilidad de título debe prosperar y la ejecución, habida cuenta de que no están reunidos los presupuestos del título ejecutivo genérico, debe rechazarse.

Por ello y disposiciones legales citadas.

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

1.— REVOCA la sentencia recurrida y en consecuencia, rechaza la ejecución, con costas en ambas instancias a cargo del actor.

2.— RESERVA la regulación de honorarios hasta que se practiquen los que correspondan a la labor cumplida en primera instancia.

REGISTRESE, notifíquese repóngase y baje. Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari (Sec. Martín Adolfo Diez).

RECURSO DE NULIDAD — falta de examen de la prueba — MORA — requisitos—

OBLIGACIONES A PLAZO — fijación judicial

1 — No es causa de nulidad la falta de examen de cierta prueba, si surge de los términos de la sentencia que el juez la consideró inoperante para la dilucidación del litigio.

2 — Tratándose de un plazo indeterminado (en el caso la obligación de escriturar estaba supeditada a la limpieza de la finca por el vendedor) queda excluida toda posibilidad de mora antes de que se obtenga su determinación, porque hasta tanto la obligación no es exigible.

3 — Para determinar el plazo debe tenerse en cuenta la naturaleza de la obligación y el tiempo ya transcurrido.

CJ. — Sala III — 13—5—64

117 "León Alcides Efraín vs. Pizetti, Julio — Cumplimiento de contrato y escrituración"

Fallos T. 9 p. 161

NULIDAD. La parte demandada ha interpuesto el recurso de nulidad contra la sentencia recaída en autos, fundándolo en la falta de examen de la prueba que ha producido.

El argumento no es exacto... De la simple lectura del fallo de referencia y en particular del considerando tercero, se desprende que el "a quo" ha considerado "inoperante" la prueba rendida por el accionado para demostrar su diligencia respecto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Resultaba, entonces, lógico prescindir del análisis de las probanzas respectivas.

Aquella declaración resulta suficiente para cumplir con las formalidades que imponen los arts. 226/7 del Cód. de Proc., toda vez que los jueces no están obligados a estudiar detalladamente toda la prueba, bastando con que declaren que ella no es suficiente al objeto propuesto (Fernández, I, p. 284 y jurisprudencia que cita).

Por lo demás, en la hipótesis de que tal hecho pudiera significar un error es evidente que por su naturaleza puede ser subsanado o corregido mediante el recurso de apelación también interpuesto.

APELACION. — En la boleta de compraventa de fs. 3, reconocida como auténtica en el responso, se estipuló que aquélla debía ser elevada a escritura pública "una vez terminada la limpieza del deslinde que separa la finca Tupungato con el Ingenio San Martín del Tabacal por la parte sud y oeste".

Resulta claro, entonces, que la escrituración — punto sobre el cual el demandado se allanó expresamente — está supeditada a la limpieza del deslinde con el Ingenio. No es dudoso, tampoco, que esta obligación corresponde al vencedor y así lo admite éste, sólo que argumenta que no se encontraba en mora y que dicha operación exigía también la actividad e interés del Ingenio antes mencionado. Examinaremos, por su orden, las defensas esgrimidas.

Respecto a la mora, cabe advertir que ese instituto no juega en el caso en examen; en efecto, tratándose de un plazo indeterminado quedaba excluida toda posibilidad de mora antes de que se obtenga su determinación que es, precisamente, uno de los objetivos de la demanda. Para que haya mora la obligación debe ser exigible, de modo que no puede haberla cuando en el contrato no se estableció un plazo cierto para la obligación de escriturar (S.C.B.A., J. A. 1953 — III p. 360; Salas, "Código Civil anotado", I, p. 313 y jurisprudencia que cita).

En conclusión y para terminar con este punto, es evidente que la falta de plazo cierto en la boleta, impidió al comprador formular válidamente requerimiento alguno.

Sostiene también el apante que la limpieza del deslinde de que se trata dependía de la actividad e interés del Ingenio San Martín.

La prueba producida a este respecto por el propio accionado, demuestra que ese establecimiento no negó en ningún momento su colaboración para esas tareas que, según resulta de las constancias de autos, en el mes de setiembre de 1959 se encontraban terminadas o por terminarse. Así en la carta de fs. 42 el Ingenio le hace saber al señor Pizatti que con la remediación efectuada por el Ingeniero Palacios y el topógrafo Guzmán, ha quedado definitivamente establecido el verdadero límite por los lados oeste y sud, de la finca Tupungato con terrenos de esa firma y que se procederá a colocar mojones de hierro que señalen en forma permanente e inequívoca los límites de ambas propiedades.

Ello concuerda con las declaraciones de los técnicos premencionados Palacios y Guzmán (fs. 57/58, prestadas el 9 de setiembre de 1959), agregando ambos que esas operaciones, que según el ingeniero Palacios estaban por terminarse, fueron presenciadas por el señor Morales, perito del señor Pizetti, Morales, en su declaración de fs. 28, confirma lo que acabamos de expresar.

Los testigos Felipe R. Gutiérrez y Lucio Cornejo Isasmendi (fs. 55/56), manifiestan que esos trabajos se han terminado, diciendo además, el primero de los nombrados, que con fecha 8 de setiembre de 1959 el señor Julio Pizetti se dirigió por nota al Ingenio, dando expresa conformidad con las correcciones en los linderos remensurados para que así la empre-

sal pueda colocar los mojoneros que establezcan la línea separativa.

Como se ve —conviene repetirlo— el mismo demandado nos ha demostrado con la prueba que ha producido, que el Ingenio no sólo no ha obstaculizado las operaciones de limpieza del desierto que nos ocupa, sino que las ha llevado a efecto con la conformidad suya.

Siendo ello así, la excusa para justificar la demora, falla por su base y no puede admitirse.

La prueba de confesión (pliego de posiciones de fs. 54) relacionado con los trabajos que hacia el demandado para establecer la línea separativa, no modifica aquella conclusión.

Estos antecedentes demuestran que la demanda debe prosperar y que corresponde fijar judicialmente el plazo dentro del cual el vendedor cumpla definitivamente con sus obligaciones, impidiendo así que aquél pueda prolongar a su arbitrio y más o menos indefinidamente.

Para determinar el plazo debe tenerse en cuenta la naturaleza de la obligación y especialmente el tiempo transcurrido, desde la fecha del boleto de compra-venta (3 de octubre de 1957) (Lafaille, Ob. I, p. 322). Habida cuenta de estos factores, resulta estrictamente justo el plazo acordado por el a quo.

Por estos fundamentos y los propios del fallo en recurso, LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA, RESUELVE:

I) DESESTIMAR el recurso de nulidad interpuesto y CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia apelada. CON COSTAS, regulándose los honorarios de los doctores Ernesto T. Becker y Abel Arias Aranda en las sumas de \$ 3.500,00 (Tres mil quinientos pesos moneda nacional) y \$ 1.750,00 (Un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional) por la labor cumplida en esta instancia (art. 13 decreto ley 324/63).

II) REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje.

I. Arturo Michel Ortiz — Carlos Oliva Aráoz. (Sec. Martín Adolfo Díez).

RECURSO DE APELACION — resoluciones inapelables, clausura del término de prueba en juicio ejecutivo.

No es apelable el auto de clausura del término probatorio en juicio ejecutivo en razón de lo dispuesto por el art. 466 y por no tratarse de una cuestión incidental ajena al trámite normal del juicio.

118 C.J. Sala 2ª— Salta, mayo 5—1964.—

Queja p. ap. denegada en: "RUIZ, Alejandro Roberto vs. GUZMAN, Walter —

Embargo Preventivo".

Fallos T. 17— p. 479.

SALTA, mayo 5—1964.—

CONSIDERANDO:

Que la presente queja es motivada por la denegación de los recursos de apelación y nulidad interpuestos en subsidio de la revocatoria impetrada por el ejecutado, contra el auto de fs. 24 vta. que declara clausurado el término de prueba.

Que por lo tanto, la denegatoria de los recursos es ajustada a derecho ya que la cuestión planteada debe considerarse comprendida en la limitación al derecho de recurrir que consagra el art. 466 Cód. Proc. En efecto, el Cód. de Procedimientos en el título pertinente, contiene disposiciones relativas al término de prueba (arts. 453 y 454 y por lo tanto no puede sostenerse que se trata de una cuestión incidental que no encuadra en el marco común de las ejecuciones, único caso en que la jurisprudencia ha admitido la apelabilidad de las

resoluciones dictadas en juicio ejecutivo (Sala Segunda, t. XV fs. 17; Sala Tercera t. IX p. 111)

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

I) RECHAZA la queja interpuesta y declara bien denegados los recursos.

II) COPIESE, notifíquese, repóngase, tómese nota en los autos principales, cumplido lo cual devuélvase al juzgado de origen y archívese este expte.

Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari (Sec. Martín Adolfo Díez).

Sin Cargo

e) 1º/12/64

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1 9 6 4